Medellín, 14 de noviembre de 2024

FUNDACION MAEX

CAPÍTULO I
NOMBRE – DOMICILIO – DURACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1 – NOMBRE. La Fundación **MAEX** es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, del tipo de las fundaciones, con la capacidad que le otorgan las leyes para contraer obligaciones, ejercer derechos y formar un patrimonio autónomo.

ARTÍCULO 2 – DOMICILIO. La Fundación **MAEX** tiene su domicilio principal en Medellín, Departamento de Antioquia, pero podrá establecer dependencias en cualquier lugar del país, de acuerdo con los objetivos que persigue. La Fundación podrá actuar válidamente en cualquier lugar del territorio nacional. La fundación tendrá como direcciones para su notificación judicial las siguientes: Carrera 48 No. 7 Sur – 52 – Av. Las Vegas, El Poblado, Medellín (Ant).

ARTÍCULO 3 – TÉRMINO DE DURACIÓN. La fundación tiene carácter permanente, por lo que su duración será indefinida. Sólo podrá extinguirse por la pérdida total de su patrimonio o si sobrevinieren circunstancias que hagan absolutamente imposible el cumplimiento de los fines para los que fue constituida a juicio y mediante votación unánime de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

ARTÍCULO 4 – OBJETO. La Fundación **MAEX** tiene por objeto el procurar el mejoramiento del nivel de vida de la población e incidir en su desarrollo, mediante la promoción de la educación no formal, las artes, el deporte, los idiomas, la cultura, y, en general, de actividades de carácter pedagógico de formación intelectual y física, y de actualización cultural e intelectual de la población en general.

La Fundación será un laboratorio de aprendizaje dedicado al diseño de experiencias transformadoras que buscan potenciar el crecimiento individual y colectivo.

En desarrollo de su objeto, la Fundación podrá organizar y apoyar la realización de proyectos de carácter pedagógico y actividades para fortalecer la práctica educativa, promoviendo la pedagogía del acompañamiento, la relación cercana y la mejora permanente del trabajo.

Como parte de su objeto, la Fundación podrá:

a. Proyectar, mediante acciones de servicio, el principio fundamental del Colegio San José de Las Vegas "SER MÁS PARA SERVIR MEJOR".
b.
c. Fomentar, patrocinar y/o organizar convenciones, seminarios, diplomados, cursos y talleres de capacitación que favorezcan la mejora continua y el desarrollo de habilidades especiales en el campo laboral.
d. Crear centros especializados, fundar institutos, establecimientos y demás entidades y organismos de investigación, documentación, intercambio, información y difusión en materia educativa, científica, tecnológica, recreativa, deportiva y cultural.
e. Colaborar en la acción tendiente a que los sistemas educativos cumplan un componente humanista, desarrollando la formación ética, integral y armónica de las nuevas generaciones; social y de democratización, asegurando la igualdad de oportunidades educativas, y productivo, preparando el individuo para la vida del trabajo.
f. Promover y cooperar en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico, deportivo y cultural de la población.
g. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad, la defensa de los derechos humanos y los cambios que posibiliten una sociedad más justa.
h. Promover y realizar programas de cooperación horizontal entre la Fundación y otras entidades, con fines educativo, científico, tecnológico, deportivo y cultural.
i. Recaudar recursos para la financiación de sus proyectos, mediante la realización de iniciativas o actividades diversas.
j. Adquirir, enajenar, hipotecar, gravar, administrar, urbanizar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles;
k. Colaborar estrecha y coordinadamente con los organismos gubernamentales que se ocupan de actividades educativas, científicas, tecnológicas, deportivas y culturales.
l. Fomentar el intercambio educativo, científico, tecnológico, deportivo y cultural, y difundir en toda la comunidad educativa las experiencias y resultados logrados en cada uno de ellos.
m. Potenciar el desarrollo integral de las personas, fortaleciendo las habilidades técnicas, interpersonales y emocionales centrados en el aprendizaje experiencial.
n. Desarrollar experiencias de aprendizaje personalizadas de acuerdo con las necesidades y objetivos de cada cliente, enfocando su diseño en la

personalización de elementos del proyecto según intereses, requisitos y cronograma

o. Ofrecer el uso de espacios diseñados y equipados con recursos innovadores para el aprendizaje que permitirán desarrollar actividades de trabajo colaborativo, muestras empresariales, eventos formativos y deportivos.
p. Intervenir como acreedor o deudor, en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo o dando las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas.
q. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar y negociar en general toda clase de títulos valores y cualquier clase de cuenta por cobrar.
r. Celebrar con establecimientos de crédito y entidades financieras toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etc.
s. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, dentro de las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano.
t. Celebrar con compañías de seguros, cualesquiera operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, actividades y personal a su servicio.
u. Intervenir en la formación y dirección de otras entidades sin ánimo de lucro o de fundaciones de interés general o social.
v. Celebrar o ejecutar, en general, todos los actos y contratos, necesarios, accesorios o útiles para el cumplimiento de su objeto y el desarrollo de sus actividades.
w. Orientar y asesorar a las personas y a los organismos interesados en las cuestiones culturales, educativas, científicas, deportivas y tecnológicas.
x. Promover el fortalecimiento de una conciencia económica y productiva, a través de una formación adecuada en todos los niveles y modalidades del sistema educativo.

Parágrafo. El objeto social de la Fundación y su desarrollo corresponde a una actividad meritoria, sus aportes no son reembolsables y sus excedentes serán reinvertidos en la propia Fundación.

CAPÍTULO III.
PATRIMONIO – ACRECIMIENTO Y DESTINACIÓN

ARTÍCULO 5 – FUNDADORES Y BENEFACTORES. La fundadora de La Fundación **MAEX** es la Corporación Amigos del Colegio San José de las Vegas.

ARTÍCULO 6 – PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación se conformó con los recursos en dinero aportados por la fundadora, los cuales ascendieron a diez millones de pesos ML ($10.000.000).

ARTÍCULO 7 – ACRECIMIENTO PATRIMONIAL. El patrimonio de La Fundación **MAEX** acrecerá con los bienes muebles o inmuebles que hubiere adquirido o que adquiera a cualquier título y por los beneficios que obtenga en desarrollo de sus actividades. Ingresarán a su patrimonio los auxilios, las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba de cualquier persona natural o jurídica, entidad política o privada, nacional o extranjera y las cuotas que le donen personas naturales o jurídicas de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva de conformidad con los presentes estatutos. En el desarrollo de su objeto, y luego de cubiertos los gastos de funcionamiento de la Fundación, si sobrase algún remanente, éste acrecerá el patrimonio.

ARTÍCULO 8. Los bienes de la Fundación no podrán destinarse a nada distinto que al cumplimiento de su objeto y fines estatutarios.

ARTÍCULO 9. Los bienes de la Fundación no podrán destinarse y emplearse para garantizar obligaciones de terceros.

CAPÍTULO IV
DIRECCIÓN – ADMINISTRACIÓN Y REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 10. La dirección y la administración de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva quien será nombrada por el Consejo Directivo Superior de AMIVEGAS y de un Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 11. La Fundación tendrá también un revisor fiscal con su respectivo suplente, quien ejercerá las funciones señaladas en el artículo 19 de estos estatutos.

CAPÍTULO V
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12 – COMPOSICIÓN DE LA JUNTA. La Junta Directiva de la Fundación estará integrada por cinco (5) miembros, todos principales y sin suplentes, los cuáles serán reemplazados por el sistema de cooptación, cuando alguno de ellos faltare de forma absoluta o renunciare. De los cinco (5) miembros, tres (3) de ellos serán miembros cooptados del Consejo Directivo Superior CDS de AMIVEGAS.

Los miembros de la Junta serán designados para períodos de hasta cinco (5)años, pero podrán ser reelegidos o removidos libremente por decisión tomada en el seno del Consejo Directivo Superior CDS de AMIVEGAS conforme al quórum correspondiente. La participación en las reuniones no generará ninguna retribución para sus miembros, por lo que se entiende que se realiza ad-honorem. En caso de que no se haya adoptado una decisión en el sentido de remover o cambiar a los

miembros de la Junta, luego de transcurrido el período acá consagrado, se entenderá que sus miembros han sido reelegidos.

ARTÍCULO 13 – FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada dos meses y extraordinariamente por solicitud del Director Ejecutivo. La primera reunión ordinaria del año se realizará antes del 31 de marzo de cada año y en ella se procederá a la aprobación de las cuentas y balances del año inmediatamente anterior. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente cuando se encuentren presentes por lo menos tres (3) de los cinco (5) miembros que la integran. Salvo disposición especial contenida en estos estatutos, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros que asistan a la reunión. La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la Junta Directiva de la Fundación, quién asistirá a las reuniones con voz y voto, y actuará como secretario la persona que se designe en cada reunión, pudiendo ser miembro o no de la misma.

ARTÍCULO 14 – FUNCIONES. Serán funciones y deberes de la Junta Directiva, los siguientes:

a. Definir las políticas a seguir en los planes y programas de beneficio comunitario y orientarlos hacia la satisfacción plena de los objetivos de la Fundación.
b. Orientar la dirección y administración de la Fundación.
c. Disponer cuándo y cómo se invierten los recursos de la Fundación, ya sea en bienes o negocios que ofrezcan garantía de seguridad y produzcan renta al patrimonio de la Fundación, o la parte de él que no se necesita para el cumplimiento de los fines que la entidad se propone.
d. Aprobar el informe anual y los balances que prepare el Director Ejecutivo, así como los estados financieros y el presupuesto anual presentado por el Director Ejecutivo.
e. Nombrar y remover al Director Ejecutivo y a su suplente.
f. Crear los cargos que se estimen necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
g. Reformar los estatutos y expedir y reformar los reglamentos generales de la Fundación. Las reformas estatutarias requerirán, para su aprobación, el voto favorable de sus miembros según se establece más adelante.
h. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar actos y negocios jurídicos y contratos, cuando estos excedan de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración.
i. Decretar la disolución de la fundación.
j. Nombrar al revisor fiscal y a su suplente.
k. Facultar al Director Ejecutivo para constituir apoderados en asuntos específicos.

l. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza le correspondan que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o funcionario de la Fundación.
m. Autorizar la venta de activos fijos, para lo cual se requerirá el voto favorable de la totalidad de los miembros de junta.

ARTÍCULO 15 – ACTAS. De todo lo que se trate en cada reunión de la junta se dejará constancia escrita en acta especial, que se firmará por el presidente y el secretario de la reunión y así se asentará en el libro de actas. Las copias de las actas con destino a cualquier autoridad podrán ser expedidas válidamente con la firma del secretario, dejando constancia en la respectiva acta, que se trata de una copia que reproduce fiel y exactamente, la contenida en el libro de actas.

ARTÍCULO 16 – DEBERES. Son deberes de los miembros de la Junta Directiva los siguientes:

a. Cumplir con los estatutos y las decisiones que la junta adopte.
b. Asistir puntualmente a las reuniones y actos de la Fundación.
c. Colaborar con el desarrollo de los objetivos que se propone la Fundación
d. Actuar siempre en interés de la Fundación como integrante de su Junta Directiva.
e. Dar cumplimiento a las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva.
f. Las demás que sean propias de la calidad de miembro de Junta Directiva y las que la ley le imponga.

ARTÍCULO 17. REQUISITOS. Quien se postule o aspire a ser miembro de la Junta Directiva, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

a. Contar con el tiempo suficiente para desempeñar adecuadamente sus funciones.
b. No haber sido sancionado penal, fiscal o éticamente en el pasado, mediante sentencia o acto en firme.
c. Poseer un título profesional.
d. Contar con conocida solvencia ética y social.
e. Para los tres (3) miembros que sean a su vez integrantes del Consejo Directivo Superior de AMIVEGAS, será necesario que hayan sido miembros cooptados como mínimo por tres (3) años.

ARTÍCULO 18. CAUSALES DE DEJACIÓN DEL CARGO. Los miembros de la Junta Directiva, se entenderán que han dejado su cargo en los siguientes supuestos:

a. Por muerte.
b. Por renuncia voluntaria.
c. Por vencimiento del período para el cual fue nombrado, salvo que haya sido reelegido expresa o tácitamente.

d. Por faltar a más de 3 reuniones durante el año calendario.
e. Por decisión motivada del resto de los miembros, cuando existan faltas comprobadas a la moral, la ética o a las buenas costumbres.

CAPÍTULO VI
DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 17. La Fundación tendrá un director ejecutivo quien ejercerá la representación legal de la Fundación. El Director Ejecutivo tendrá dos suplentes, quienes serán nombrados de la misma manera que el principal, y quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en el orden de suplencia.

ARTÍCULO 18 – FUNCIONES. Son deberes y funciones del Director Ejecutivo:

a. Representar legalmente a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, judicial o extrajudicialmente.
b. Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
c. Participar en las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
d. Velar por el buen cumplimiento de las normas estatutarias y demás reglamentos y ejecutar las decisiones formuladas en la Junta Directiva.
e. Rendir un informe a la Junta Directiva del funcionamiento de las cuentas correspondientes a cada año fiscal.
f. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover los empleados de la Fundación.
g. Celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades de la Fundación. Para celebrar contratos cuya cuantía exceda los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración, requerirá la aprobación previa de la Junta Directiva.
h. Las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva.
i. Las demás funciones que sean propias de su cargo y las que le imponga la ley.

CAPÍTULO VII
DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 19 – DESIGNACIÓN Y FUNCIONES. La Fundación tendrá un revisor fiscal y su correspondiente suplente, ambos designados por la Junta Directiva para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Junta Directiva en cualquier momento. Las funciones del revisor fiscal serán las propias que le impone la ley a los revisores fiscales de las sociedades comerciales en aquello que sea compatible con la naturaleza de la Fundación. El revisor fiscal deberá

rendirle a la Junta Directiva, cada año, un informe sobre el estado de cuentas de la Fundación.

CAPÍTULO VIII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 20 – DISOLUCIÓN. La disolución de la Fundación deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21 – LIQUIDACIÓN. Ratificada la disolución por la Junta Directiva y definido lo relativo al traspaso del patrimonio de la Fundación, se procederá a la liquidación de esta de conformidad con lo establecido legalmente. Actuará como liquidador quien ejerza el cargo de Director Ejecutivo al momento de decretarse la disolución, y actuará como liquidador suplente quien se venía desempeñando como director ejecutivo suplente; previa aprobación de las cuentas que presente el Director Ejecutivo ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22 – DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. Luego de culminado el pago del pasivo de la Fundación en el proceso de liquidación, la entidad a la que se deberá pasar íntegramente el patrimonio restante al momento de la terminación de la Fundación será AMIVEGAS habida cuenta de sus objetos homólogos.

CAPÍTULO IX
INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 23 – INTERPRETACIÓN. Cualquier duda que surja sobre la interpretación y aplicación de estos estatutos será resuelta por la Junta Directiva, atendiendo al sentido general de los mismos y en observancia del objeto y propósito de la Fundación. La decisión de la Junta Directiva por medio de la cual absuelve la duda será de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 24 – REFORMA. Toda reforma a los estatutos deberá ser aprobada por la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva y se deberá proceder con su registro ante la cámara de comercio del domicilio de la Fundación o ante la entidad que cumpliere la función de llevar el registro de los actos de las fundaciones.

DIRECTOR EJECUTIVO PRINCIPAL: Gloria Mercedes Figueroa Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43569993
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Catalina Velásquez Bernal, identificada con cédula de ciudadanía No. 43615378
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Andrés Velásquez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 1128271453

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	
NOMBRE	**IDENTIFICACIÓN**
Luis Arturo Penagos Londoño	8308401
Juan Guillermo Arango Hurtado	71664436
Marcela Mejía Uribe	43733587
Carlos Castro Ángel	98542312

Para constancia, se firma en Medellín el 14 de noviembre de 2024. Firman los presentes estatutos, el representante legal y el presidente del Consejo Directivo Superior de la entidad constituyente: Corporación Amigos de San José de Las Vegas, entidad con Nit 890.985.746-1 y domiciliada en Medellín:

Juan Guillermo Arango Hurtado
C.C 71.664.436
Representante Legal
Corporación Amigos de San José de Las Vegas

Luis Arturo Penagos Londoño
C.C 8.308.401
Presidente Consejo Directivo Superior
Corporación Amigos de San José de Las Vegas